

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

**2024/1818** *Aprobación del Proyecto de Actuación Extraordinaria en suelo rústico promovido por Materiales de Construcción José Mari SL.*

#### Edicto

Doña Virtudes Puertas Soria, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén).

#### Hace saber:

Que, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2024, en relación con la autorización previa para actuación extraordinaria en suelo rústico, promovida por Materiales de Construcción José Mari SL. (Expte. núm. 2024/PAC\_01/23072\_ORG/000001), adoptó el siguiente *Acuerdo*:

*Primero.* Aprobar la solicitud presentada por don José María Fernández García con NIF nº \*\*4639\*\*\*, actuando en nombre y representación de la mercantil Materiales de Construcción José Mari SL con CIF nº B23503105 para la correspondiente autorización necesaria y previa a la Licencia municipal para la realización de una actuación extraordinaria prevista en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, consistente en el ejercicio de la actividad de “Adquisición, Almacenamiento y Venta de Materiales y Maquinaria de Construcción”, que se pretende realizar en terrenos situados en el polígono 14, parcela 54, con Referencia Catastral 23072A014000540000HP de este término municipal, de acuerdo con el documento técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Juan Vicente Cameros López.

*Segundo.* Declarar la actuación previa de interés público, por la consolidación de la Plantilla de siete personas con la que cuenta la empresa desarrollando su actividad en Siles y por la creación de otros cinco puestos de trabajo fijos para atender las tareas que a partir de ahora se realizarán también en La Puerta de Segura a lo que hay que añadir los puestos de trabajo indirectos por causa de las sinergias inducidas por la actividad en ambos centros de trabajo, así como la instalación de una nueva actividad industrial en el municipio. La declaración de interés público se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del otorgamiento de la licencia urbanística y demás autorizaciones administrativas que fuera legalmente procedentes.

*Tercero.* Aprobar el Proyecto de Actuación presentado, que contiene las determinaciones del artículo 33 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el

Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (REGLISTA).

*Cuarto.* Declarar que la actuación que se pretende realizar es incompatible con el medio urbano de acuerdo con el artículo 30.3 del REGLISTA.

*Quinto.* Conforme a lo establecido en el artículo 34.1 del REGLISTA, se establece un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos, advirtiéndose expresamente que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.4.b) en relación con el referido artículo 34.1 del REGLISTA.

*Sexto.* La autorización de la actividad, quedará condicionada:

1. A la obtención de todas las demás autorizaciones pertinentes y a la subsistencia de la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorga.
2. Al mantenimiento o implantación efectiva de la actividad.
3. A solicitar Licencia urbanística, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa.
4. A la indivisibilidad de fincas registrales.

*Séptimo.* Establecer como prestación compensatoria a satisfacer por la persona o entidad promotora en el 10 por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo.

*Octavo.* Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y sede electrónica del Ayuntamiento a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la LISTA en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del REGLISTA.

*Noveno.* Notificar el presente acuerdo a la persona o entidad promotora, con expresión de los recursos oportunos.

*Décimo.* Facultar tan ampliamente como en derecho sea necesario, a la señora Alcaldesa o quien legalmente le sustituya, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la aprobación y firma de cuantos actos y documento sean precisos para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo”.

Lo que se hace público en cumplimiento para general conocimiento y conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Puerta de Segura, 29 de abril de 2024.- La Alcaldesa, VIRTUDES PUERTAS SORIA.